



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0023 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 27 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0011 - 2024, de fecha 21 de marzo del 2024; así también se tiene el Informe N° 36 - 2024 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología - MDQ; Informe N° 0351 - 20224 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDQ; Informe Legal N° 125 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la "Ordenanza Municipal que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Quellouno - La Convención", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972 (en adelante LOM);

Que, la Ley N.º 27972 - LOM, establece en su artículo 39º, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40º y artículo 9º inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, el numeral 13) del artículo 20º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo, de acuerdo al numeral 7) del artículo 9º del mismo cuerpo legal, corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 3.1) del artículo 73º de la Ley Orgánica en mención, establece como materia de competencia municipal para la protección y conservación del ambiente la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, estipula que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades de los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia ambiental; y que las normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 14.2) del artículo 14º de la referida Ley N° 28611, dispone que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el numeral 24.2) del artículo 24º de la Ley N° 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 45º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, precisa que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Agrega que, el Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se regula mediante ordenanza municipal, previa opinión favorable del Concejo Nacional del Ambiente-CONAM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo objetivo prioritario propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, se aprobó la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLCA), con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, se cuenta con el Informe N° 036 - 2024 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Jefe de la división de Medio Ambiente y Ecología, por medio del cual remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDQ, el proyecto de la **"Ordenanza Municipal que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Quellouno - La Convención"**, precisando que ello es a mérito del Oficio N° 00264 - 2024 - MINAM/VMGA/DGPIGA, suscrito por el Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, donde concluye otorgar la opinión favorable a la propuesta de norma que regula el SLGA del Distrito de Quellouno, concluyendo finalmente que se requiere la evaluación por los órganos competentes de la Entidad a efectos de poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente de ser el caso;

Que, con el Informe N° 0351 - 2024 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDQ, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de **"Ordenanza Municipal que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Quellouno - La Convención"**, alcanzada por la jefa de la División de Medio Ambiente - MDQ, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y dar a si cumplimiento con la normatividad ambiental vigente;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 125 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 12 de marzo del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, la Aprobación mediante Ordenanza Municipal el Sistema que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Quellouno, Provincia de La Convención - Cusco (...) siendo su objeto, regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Quellouno, estableciendo Disposiciones Generales para orientar una gestión ambiental sistémica en el distrito de Quellouno, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) para la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el distrito de Quellouno, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0011 - 2024, de fecha 21 de marzo del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Aprobación de la **"Ordenanza Municipal que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Quellouno - La Convención"**, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar la citada Ordenanza Municipal;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **"Ordenanza Municipal que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Quellouno - La Convención"**, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo de Concejo Municipal;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la **SECRETARIA GENERAL**, elaborar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal que se emita.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas y las Unidades Orgánicas competentes, de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes para el presente caso en concreto, según corresponda.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- DPyP
- OGA
- Contraloría.
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI: 48036332
SECRETARIA GENERAL

